

EXP. 30402/2025

ASUNTO: PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITARA SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. CONVOCATORIA 2025.

### DECRETO

Visto el informe propuesta elaborado por M<sup>a</sup> Isabel García Jiménez, Abogada del Departamento de Bienestar Social e Igualdad, y suscrito por Don Oscar Urtasun North, Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 6 de octubre de 2025, CSV ACMQGKFRCG9MDXNT77JDDFCM6 que, en lo que aquí interesa, DICE:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO.

Obra en el expediente propuesta de incoación suscrita por el Concejal delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 2 de octubre de 2025, CSV 9ZEF2RW3NTT566NXA3LJEXCFD

##### SEGUNDO.

Obra en el expediente certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 sobre aprobación la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025, Subvenciones a ONG´s en materia de acción social, CSV 5GLDJ2WDD3YELYTW4455HY24D.

##### TERCERO..

Obra en el expediente propuesta de bases específicas de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de acción social, para proyectos realizados en el ejercicio 2025, de fecha 3 de octubre de 2025, CSV 9KMAW66JAMWGWDWWTC59KH7Q.

##### CUARTO.

Obra al expediente documento contable RC nº 2025.2.0010576.000, fecha de aprobación 3 de octubre de 2025 , CSV Q006706d630c03167f107e93d50a0908y y con el siguiente desglose

| PARTIDA           | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE      |
|-------------------|--|--------------|
| 2025-9-2311-20202 | Arrendamiento viviendas personas vulnerables | 73.731,38 €  |
| 2025-9-2311-48006 | Ayudas alquiler personas vulnerables         | 172.039,89 € |
| TOTAL             |  | 245.771,27 € |

##### QUINTO.

Obra al expediente informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025, y CSV 6Y6DCSPN9ESJHYQ6L954KT4WC, de carácter favorable.



## FUNDAMENTOS LEGALES

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

#### PRIMERA.-

La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, 2,e), establece como competencia propia del Municipio: “ Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

#### SEGUNDA.-

La Ley 3/19, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 17.1,b y g), regula las funciones de la atención primaria de los servicios sociales y entre ellas y en la parte que interesa dice  
... “la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario”  
así como “ la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.”

#### TERCERA.-

La Ley 2/2017, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 2, 1

“Artículo 2. El derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada

1. Las personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana, que acrediten un mínimo de residencia de un año, tienen el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada. El Consell, las entidades locales y demás instituciones públicas con competencias en materia de vivienda garantizarán la satisfacción de este derecho, utilizando al efecto todos los instrumentos jurídicos que la presente ley pone a disposición de las mismas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.”

#### CUARTA.

La Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025, tiene como objeto establecer un régimen de ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana con la finalidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en las que concurran las condiciones establecidas en la base sexta, punto

#### QUINTA

La base sexta de la mencionada Resolución de 13 de marzo de 2025 establece:



“ Base sexta. Gestión de la actuación por las entidades locales

La entidad local, como ente gestor de las ayudas que se le conceden por cuenta de las personas en situación de vulnerabilidad finalmente beneficiarias, distribuirá la subvención a través del órgano que determine su organización interna y quedará sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la aplicación de las mismas, a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, a este Decreto y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

En este sentido, la entidad local deberá establecer con carácter previo:

- la adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.
- plazos y modos de pago de la subvención.
- posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3, f), inciso final, del RD.42/2022, las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat”

SEXTA.

La Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025, publicada en el DOGV número 10192, de 11 de septiembre de 2025, en su anexo I “Listado de beneficiarios” contempla como tal al Ayuntamiento de Torrevieja, siendo el importe de la subvención concedida de 245.771,72

SÉPTIMA.

COMPETENCIA.

Es competente para la resolución de este expediente, el Concejal Delegado de Hacienda, por delegación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023.”

Además constan practicadas las siguientes actuaciones:

-Obra al expediente Informe de Fiscalización de conformidad al expediente suscrito por la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 7 de octubre de 2025, CSV 44NXRFWHLJAXJYNDXN427FKXH.

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y en armonía con la documentación que se acompaña, HE RESUELTO:



PRIMERO.- Aprobar la bases reguladoras y convocatoria de ayudas para ofrecer solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad, por el procedimiento de concesión directa, convocatoria 2025 que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITARA SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. CONVOCATORIA 2025.

#### PRIMERO. OBJETO

ES objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad residentes en el Municipio de Torre Vieja.

#### SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a las partidas presupuestarias

|                   |   |              |
|-------------------|---|--------------|
| 2025-9-2311-20202 | Arrendamiento viviendas personas vulnerables. Plan Estatal Vivienda 2022-2025 | 73.731,38 €  |
| 2025-9-2311-48006 | Ayudas alquiler personas vulnerables. Plan Estatal Vivienda 2022-2025         | 172.039,89 € |

La suma total de subvenciones concedidas no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad total de 245.771,27 €, que es la suma total de las partidas arriba mencionadas.

El importe de estas ayudas procede de la aportación de fondos de la Generalitat al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud de la Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, publicada en el DOGV de fecha 11.09.2025.

#### TERCERO. NATURALEZA JURÍDICA

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2,c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.



#### CUARTO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones subvencionables se estructuran, en función de su financiación de la siguiente forma:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, un alojamiento o solución habitacional inmediata.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de la ayuda podrá aplicarse al pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias de las mismas, en los mismos regímenes.

#### QUINTO REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Torrevieja.

b) Ser personas especialmente vulnerables:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Personas desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusos, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiarias, solicitantes de asilo.
- Personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia incluida las repercusiones autorizados por la legislación aplicable supere el 30 % de los ingresos netos de esa unidad de convivencia.

c) la vivienda arrendada o el inmueble objeto de la ayuda debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.

d) En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquier de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser la persona arrendataria ser o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.



## SEXTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar, asilada, refugiada apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

## SÉPTIMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas vendrá determinada por la existencia de una necesidad reconocida y la insuficiencia de recursos económicos, teniéndose en cuenta para esto, los informes emitidos por las/los trabajadoras/es sociales, los cuáles serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada, acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

### A) VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR

A.1 Se valorará cada una de las siguientes situaciones:

- Víctima de violencia de género, violencia sexual, trata con fines de explotación sexual o maltrato en el ámbito familiar.
- Personas afectadas por desahucios.
- Circunstancias excepcionales de vulnerabilidad social valoradas por el Departamento de Bienestar Social.
- Personas sin hogar.
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras situaciones de especial vulnerabilidad

### B) VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la valoración económica se estimarán los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia y la estabilidad de los mismos, considerando los tres últimos meses de ingresos a excepción de que se solicite valorar la disminución de ingresos en los últimos dos años.

2-Se considerarán ingresos económicos, la totalidad de los ingresos netos procedentes todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. A tales efectos se contabilizarán todos los ingresos, provenientes de sueldos, rentas de intereses bancarios, así como el capital mobiliario, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.



Quedarán excluidas las solicitudes en las que no concurra ninguna de las circunstancias del apartado valoración socio-familiar por no reunir los requisitos para ser personas beneficiarias de esta prestación o cuyos ingresos superen el 3 veces el IPREM vigente, y no se encuentren en ninguna de las condiciones establecidas en las presentes bases para ser persona beneficiaria de la ayuda.

#### OCTAVO. CUANTÍA MÓDULO MÁXIMO Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

8.1. La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 650 euros al mes, en atención a lo establecido en la base
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, incluidos los gastos de acceso a internet, con un límite de 200 euros al mes.

La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales.

8.2. Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria y podrán ser aplicables con carácter retroactivo a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

#### NOVENO. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, se presentarán en modelo normalizado que figura como anexo y el resto de documentación exigida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de estas ayudas será de 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Documentación general a acompañar

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante
- Resolución judicial que acredite ser víctima de violencia de género
- Documentación que permita verificar las situaciones por las que se considera beneficiario de la ayuda: personas extuteladas, por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten el desahucio de la vivienda habitual, solicitud de asilo, reconocimiento de dependencia o discapacidad, título de familia monoparental, sentencia de separación o divorcio....
- Contrato de alquiler o cesión de uso, documentos acreditativos de la propiedad y DNI del propietario/a de la misma.
- Facturas de agua y luz.
- Ficha de mantenimiento de Terceros.
- Contrato y nóminas de los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar o de los últimos dos años, anteriores a la solicitud, si solicita la consideración de vulnerabilidad social por reducción de sus ingresos en ese periodo.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo



- Declaración responsable en el que se haga constar los ingresos de todas personas de la unidad familiar correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o de los dos años anteriores a la solicitud si solicita la consideración de vulnerabilidad social pro reducción de sus ingresos en ese periodo
- Declaración responsable de que la unidad familiar de percibir o no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Cualquier otra documentación tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social que se considere necesaria a fin de acreditar la situación de necesidad habitacional

#### DÉCIMO. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del expediente corresponderá al personal técnico del Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales.

Las solicitudes de ayudas serán remitidas al Área de Bienestar Social. Posteriormente el personal técnico que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente se les podrá requerir aclaraciones por escrito.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista, se emitirá el correspondiente informe técnico por el personal instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada. La propuesta de resolución favorable, en todo caso, hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- Gestiones realizadas para su resolución.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que se plantea.
- Forma de pago.
- Perceptor.
- Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación.

Las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.

#### UNDÉCIMO. PAGO.

En función de la problemática planteada, la ayuda podrá ser de pago único o bien periódico.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del gasto para el que se concedió la misma, y se



efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en el modelo de domiciliación bancaria.

No obstante, cuando la persona beneficiaria no pueda hacer efectivo con antelación la totalidad del pago del objeto subvencionado, para asegurar el cumplimiento de sus fines, el importe concedido se abonará a través del proveedor/a del servicio o gasto, (persona arrendadora de la vivienda, ONG designada para su percepción en la solicitud de la ayuda...) en este caso, se incorporará al expediente el documento de CESIÓN A TERCEROS.

Si ello no fuera posible, previo informe del Departamento de Bienestar Social, se podrá proponer un pago anticipado del 100% del importe total de la ayuda.

## DUODÉCIMO. JUSTIFICACIÓN

Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo deberá constar expresamente:

- a) la identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento y ocupación del inmueble y que lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos de la ayuda
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponda

En caso de pago anticipado ( en pago único o por mensualidades ) a la persona solicitante de la ayuda, deberá presentar la justificación del gasto en un plazo de 10 días hábiles desde la percepción del pago.

No será necesaria la justificación cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria a la persona titular de la vivienda.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las renta de alquiler o gastos de cesión de uso, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales que corresponden.

## DECIMO TERCERO. COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a



internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite

#### DÉCIMO CUARTO. REGIMEN JURÍDICO.

Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025.

#### ANEXO 1

#### SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA OFRECER SOLUCIÓN HABITACIONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

##### DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

DNI/ NIE

DOMICILIO

TELÉFONO DE CONTACTO

##### COLECTIVO AL QUE PERTENECE

- Víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual
- Desahucio de su vivienda habitual
- Sin hogar.
- Vulnerabilidad Social (indicar la causa para su valoración)

-----  
-----



-----  
-----  
-----

DECLARACIÓN DE SER PERCEPTOR/A DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO; SEÑALE LO QUE PROCEDA

Soy perceptor/a de una ayuda para los gastos de vivienda para los que se solicita la subvención concedida por

-----  
-----  
-----

He solicitado la siguiente ayuda para los gastos de vivienda

-----  
-----  
-----

Firmado

➤ *Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales*

*"Información básica sobre protección de datos*

*Información básica sobre protección de datos: le informamos que el Ayuntamiento de Torre Vieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar su ayuda en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa.*

*Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu). Puede obtener más información **al reverso de este documento como anexo***

Consentimiento explícito: Necesitamos su consentimiento Autorizando *el tratamiento de sus datos para gestionar dichas ayudas.*

Por favor marque la casilla que corresponda:

- Sí, acepto el tratamiento de mis datos.
- No acepto el tratamiento de mis datos.

➤ *Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales*

*"Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales*

*Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181,*





*Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de la situación de vulnerabilidad".*

*Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu)*

*Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar su gestión su ayuda en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.*

*Legitimación: el tratamiento de sus datos está legitimado en el consentimiento del interesado. Al firmar la hoja de autorización, acepta expresamente al tratamiento de sus datos y el de los menores a los que represente.*

*Además, el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del Responsable del Tratamiento, que emana de las siguientes normas:*

*Cumplimiento del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática publicada en el DOCV de fecha 16.08.2022.*

*Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.*

*Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, o hasta que usted retire su consentimiento.*

*Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a:*

- *Aquellos responsables del Servicio del Ayuntamiento que requieran gestionar tal información.*
- *Autorizadas judiciales, según requisitos y obligaciones legales aplicables,*
- *Entidades Bancarias.*
- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.*

*Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.*

*Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites*





de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud."

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE MEDIOS DE VIDA/INGRESOS

Se deberá presentar una declaración individualizada por cada una de las personas que forma parte de la unidad de convivencia mayores de edad.

D/ D<sup>a</sup> .....

con número de DNI/NIE/Pasaporte y con domicilio

en Torrevieja (Alicante), en la calle

DECLARO

Que obtengo un promedio mensual de ingresos que ascienden a .....€

Realizando trabajos de

Si indica 0 €, exponga que medios de vida dispone, así como de quien o

qué ayudas percibe para subsistir



Y para que conste a efectos de mi solicitud de Ayuda en materia de vivienda para colectivos especialmente vulnerables

Torrevieja a ..... de ..... de 20

### ANEXO 3

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante

Resolución judicial que acredite ser víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual o violencia sexual.

Documentación que permita verificar las situaciones por las que se considera beneficiario de la ayuda: personas extuteladas, por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten el desahucio de la vivienda habitual, solicitud de asilo o acreditación de situación de persona refugiada, apátrida o cualquier otro régimen de protección subsidiaria, reconocimiento de dependencia o discapacidad, título de familia monoparental, sentencia de separación o divorcio....

Contrato de alquiler o cesión de uso, documentos acreditativos de la propiedad y DNI del propietario/a de la misma.

Facturas de agua y luz.

Ficha de mantenimiento de Terceros.

Contrato y nóminas de los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar o de los últimos dos años, anteriores a la solicitud, si solicita la consideración de vulnerabilidad social por reducción de sus ingresos en ese periodo.

Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo

Declaración responsable en el que se haga constar los ingresos de todas personas de la unidad familiar correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o de los dos años anteriores a la solicitud si solicita la consideración de vulnerabilidad social pro reducción de sus ingresos en ese periodo.

Declaración responsable de la unidad familiar de percibir o no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.

Cualquier otra documentación tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar de la persona solicitante o su situación familiar laboral y social que se considere necesaria a fin de acreditar la situación de necesidad habitacional

#### EMPADRONAMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE a la Concejalía de Bienestar Social del Ayto. Torrevieja para que pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Padrón Municipal de Habitantes, a efectos de verificar el cumplimiento del requisito de EMPADRONAMIENTO en el municipio de Torrevieja, condición necesaria para ser beneficiario/a de la ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales

SI autorizo a consultar datos de empadronamiento.



NO autorizo a consultar datos de empadronamiento. Decido aportar el volante de empadronamiento yo mismo.

Para obtener los datos referentes al certificado colectivo, debe aportarse la autorización para la emisión de certificados colectivos que figura como anexo a esta solicitud

Anexo 4

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DEL PADRÓN.

La persona solicitante, autoriza expresamente al Ayuntamiento de Torre Vieja la consulta de datos en el Padrón Municipal a efectos de obtener la información necesaria para tramitar la ayuda para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de vulnerabilidad , convocatoria 2025.

| NOMBRE | DNI | FIRMA |
|--------|-----|-------|
|        |     |       |

Las personas abajo firmantes , pertenecientes todas a la misma unidad familiar , autorizamos a para obtener los datos patronales necesarios para la tramitación de la ayuda arriba mencionada.

| NOMBRE | DNI | FIRMA |
|--------|-----|-------|
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |

En Torre Vieja a de de...”

SEGUNDO. Publicar la presente resolución de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

